



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se rectifica error material en la Resolución de 10 de marzo de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 16 de marzo de 2022, mediante la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Formación.

Visto el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias (expediente C-006/2022, código 33000695011979) de fecha 17 de marzo de 2022, por la que se advierte error material en la redacción del apartado A) del artículo 9 (Licencias) del convenio colectivo resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Que por resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de fecha 10 de marzo de 2022, publicada en el BOPA de fecha 16 de marzo de 2022, se ordena la inscripción del convenio colectivo del para la Industria del Metal del Principado de Asturias, en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación.

Segundo.—Que una vez publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA n.º 52 de 16 de marzo de 2022) el texto del convenio colectivo, se advierte por la comisión negociadora error material en la redacción del apartado A) del artículo 9 (Licencias) del convenio colectivo.

Con fecha 17 de marzo de 2022 la comisión negociadora del convenio acuerda la corrección de errores rectificando la redacción del apartado A) del artículo 9 (Licencias).

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud de lo previsto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en la Resolución de 17 de junio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación.

Segundo.—Que de conformidad con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Rectificar, a instancia de la comisión negociadora, el del apartado A) del artículo 9 (LICENCIAS) del convenio colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Tres días laborables por fallecimiento de padres, padrastros, cónyuge, hijos y hermanos de la persona trabajadora”

Debe decir:

“Tres días laborables por fallecimiento de padres, padrastros, cónyuge, hijos y hermanos de la persona trabajadora. Dos días naturales por fallecimiento de padres, padrastros y hermanos políticos, nietos y abuelos, tanto consanguíneos como afines. En el supuesto de que el hecho ocurriera fuera o dentro de la provincia, y siempre que el desplazamiento implique un recorrido superior a 125 kilómetros en viaje de ida y otros tantos en el de vuelta, tendrán derecho a cinco días naturales”.

Oviedo, 5 de abril de 2022.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P. D., autorizada en Resolución de 17-06-2020, publicada en el BOPA n.º 119, de 22-VI-2020, el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2022-03320.